

BPP Huánuco Área (ha) Total Oficial RDE N° 137-2019-MINAGRI-SERFOR-DE	Del BPP Huánuco			Área (ha) de Núcleos Poblados en el BPP Huánuco	Área (ha) excluida por Edición del BPP Huánuco	Área (ha) Final Resultante de la Zona 1A, 1B, 1C, 2A, 2B, 2C-2a y 2C-3c del BPP Huánuco	BPP Huánuco Área (ha) Total Final
	Zonas	Área (ha) oficial	Área (ha) SIG				
			(1)				
(2)	(3)	((1)-(2))-3					
616610.0959	ZONA 1A	117219.49	117219.4932	26.0605		117193.4327	616321.3962
	ZONA 1B	70251.36	70251.3595	18.6850		70232.6745	
	ZONA 1C	69805	69803.7225	65.9670		69737.7555	
	ZONA 2A	156469.3359	156469.3359	148.3937		156320.9422	
	ZONA 2B	34794.91	34794.9076	26.8345		34768.0731	
	ZONA 2C-2a	22128	22128.4954	0.6194		22127.8760	
	ZONA 2C-3c	39366	39366.1023	1.4396	0.0205	39364.6422	
	Total	510034.0959	510033.4164	287.9997	0.0205	509745.3962	

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR, proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos–SUNARP la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

1889399-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la atención del apoyo solidario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 063-2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA RDE N° D000084-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Magdalena Del Mar, 29 de Setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000187-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH de la Oficina Recursos Humanos; el Memorando N° D000114-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-OP de la Oficina Presupuesto; el Memorando N° D000197-2020-MINAGRI-SERFOR-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 263-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR, por un monto de S/ 86 674 553,00

(Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles) por toda fuente financiamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de diversos funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020; con el fin de contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, para tal efecto, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los servidores y funcionarios públicos comprendidos en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, disponiendo que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, al respecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica

y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, entre otras, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan; asimismo, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen, habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, el artículo 4 de las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, aprobadas por Decreto Supremo N° 220-2020-EF, establecen que son responsables de efectuar las reducciones los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestales conformantes del Poder Ejecutivo, en coordinación con los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 5 de las acotadas Normas Complementarias, disponen que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de setiembre de 2020;

Que, al respecto, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Administración, hace suyo el Informe N° D000187-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH, elaborado por su Oficina de Recursos Humanos, quién señala que ha solicitado a la Oficina de Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), considerando los meses de junio y julio los correspondientes para efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento del Vistos hace suyo el Informe N° 000023-2020-MINAGRI-SERFOR-OP, elaborado por su Oficina de Presupuesto, quién señala que se ha procedido con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000992 por el monto S/ 3,000.00;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR hasta por la suma total de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del apoyo solidario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado con Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y el Decreto Supremo N° 220-2020-

EF, que aprueba las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR, hasta por la suma total de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la atención del apoyo solidario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al presupuesto institucional del presente año fiscal del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, y la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 Transferencias a Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, para fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- La Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 1503: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en el marco de sus funciones, efectúa las acciones administrativas correspondientes para efectivizar la transferencia autorizada en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

1889399-2

Designan Directora de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre

**RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA
RDE N° D000087-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena Del Mar, 30 de Septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000196-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;